



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL, ASÍ COMO DIVERSOS LINEAMIENTOS Y MODIFICACIONES A LA NORMATIVA UNIVERSITARIA EN DICHA MATERIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 3º de la Constitución General de la República otorga a las Universidades la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinando sus planes y programas, administrando su patrimonio, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

SEGUNDO. Que el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad.

TERCERO.- Que dichas disposiciones generales, constituyen lineamientos que son un conjunto de normas que expresan criterios y acciones cuya aplicación es obligatoria y cuya pretensión es conducir el crecimiento y desarrollo de la Institución.

CUARTO.- Que el surgimiento de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hace necesario adecuar las estrategias didácticas utilizadas, en especial las relacionadas con la incorporación de herramientas virtuales a los procesos educativos, así mismo, que las características y la dinámica que presentan el sector cultural y económico en el proceso de globalización, en el que las tecnologías evolucionan cada vez con más celeridad, han transformado el sistema productivo y por tanto en la actualidad se requiere la adquisición permanentemente de nuevas competencias y el participar en procesos de formación continua.

QUINTO.- Que la dinámica social y laboral dificulta el traslado a centros formativos durante las jornadas de trabajo, constituyendo para muchos ciudadanos una barrera importante en el acceso a la formación y en la adquisición de nuevas competencias en modalidades presenciales.

SEXTO.- Que las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, han potenciado las posibilidades de la educación a distancia, incorporando nuevas herramientas y canales de comunicación que permiten extender el alcance geográfico de la oferta educativa, flexibilizar el proceso formativo, y garantizar excelencia académica.

SÉPTIMO.- Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez se ha caracterizado históricamente por su vocación innovadora en todos los aspectos, y de la cual no queda fuera la innovación tecnológica.



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

OCTAVO.- Que se hace necesario ampliar las modalidades en las que se realiza la actual oferta educativa institucional e incorporar nueva oferta académica generalizando la introducción de las tecnologías de la información en dichas propuestas.

NOVENO.- Que dicha transformación debe llevarse a cabo garantizando la calidad y excelencia en la modalidad a distancia, especialmente en los aspectos de metodología de diseño, contenidos y gestión académica.

DÉCIMO.- Que la propia comunidad educativa ha manifestado un claro interés en la incorporación de tecnologías a los procesos comunicacionales áulicos en general y en la virtualización de oferta formativa en particular.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación de un sistema que regule y gestione académicamente la educación a distancia en el ámbito de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DÉCIMO SEGUNDO.- En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 3º de la Constitución General de la República y el Artículo 2 y 12 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con miras a consolidar las modalidades de educación a distancia como parte de la oferta educativa de esta Institución, se expide EL presente **ACUERDO**:

ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL, ASÍ COMO DIVERSOS LINEAMIENTOS Y MODIFICACIONES A LA NORMATIVA UNIVERSITARIA EN DICHA MATERIA

PRIMERO: Se crea en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, el sistema de gestión de la oferta educativa en modalidad a distancia denominado **UACJ VIRTUAL**, el que se regirá por la presente resolución, y será de aplicación obligatoria a toda la oferta académica a distancia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en cualquiera de los niveles, incluyendo los cursos de educación continua. El sistema de gestión **UACJ Virtual** incorpora UACJ Online y Aula Virtual.

SEGUNDO: A los efectos de la presente normativa, se entiende por Educación a Distancia a la modalidad educativa no presencial, que propone formas específicas de mediación de la relación educativa entre los actores del proceso de enseñanza y de aprendizaje, con referencia a determinado modelo pedagógico.

Dicha mediatización se realiza con la utilización de una gran variedad de recursos, especialmente, de las tecnologías de la información y redes de comunicación, junto con la producción de materiales especiales de estudio, poniendo énfasis en el desarrollo de estrategias de interacción a través de un diseño instruccional específico que planifique un recorrido por instancias de aprendizaje, las modalidades educativas se clasificarán en **mixta o a distancia**. La modalidad a distancia puede ser postal, mixta o virtual. Esta normativa aplica para la modalidad virtual y la parte virtual de la modalidad mixta.

De acuerdo a los usos internacionales, se considerará oferta a distancia a aquella cuya carga horaria presencial no supere el 20% de la carga horaria total de la propuesta formativa. Se considerará mixta si las instancias presenciales están comprendidas entre el 20% y el 80% de la carga horaria. Si la cantidad de horas presenciales obligatorias es inferior al 20%, se considerará



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

oferta educativa virtual izada (si el medio de comunicación preferente es el campus virtual) u oferta postal a distancia, si el medio de comunicación es preferentemente el postal.

TERCERO.- Podrán impartir cursos o asignaturas a distancia quienes en la universidad tienen facultades para impartir cursos o asignaturas presenciales incluyendo los cursos de formación continua. Se incluyen específicamente a los Institutos de la Universidad, y los distintos departamentos que pertenecen al organigrama de gobierno universitario. Los cursos y asignaturas que emitan certificaciones oficiales de cualquier tipo, deberán adecuarse a la presente normativa, y los diferentes actores deberán obtener la certificación didáctica tecnológica para desempeñarse en los distintos roles de la educación a distancia.

CUARTO.- Se agrega una Fracción al Artículo 30 del Reglamento General de Administración, que a la letra diga: Diseñar, dirigir y controlar la gestión académica de las modalidades a distancia.

QUINTO.- Se agrega una Fracción al Artículo 30 del Reglamento General de Administración, que a la letra diga: la implementación y operación del Sistema Informático de Registro y Gestión Administrativa de los Proyectos en Educación a Distancia.

SEXTO.- Se agrega una Fracción al Artículo 30 del Reglamento General de Administración, que a la letra diga: realizar acciones tendientes a garantizar la efectiva administración y gestión de software del sistema operativa de la oferta educativa en modalidad a distancia denominada **UACJ VIRTUAL**.

SÉPTIMO.- Se agrega una Fracción al Artículo 26 del Reglamento General de Administración, que a la letra diga: realizar acciones tendientes a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento, conectividad a Internet y servicio de sistema operativo de la oferta educativa en modalidad a distancia denominado **UACJ VIRTUAL**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los cursos o asignaturas nuevas que se proponga incorporar a la oferta académica en modalidad a distancia, deberán ajustarse por completo a la presente resolución, incluyendo los requisitos para su presentación y los procesos de evaluación. Los cursos o asignaturas que actualmente se desarrollan en modalidad a distancia, contarán con un plazo de dos años para la adecuación a la presente normatividad, transcurrido los cuales no se podrá continuar utilizando tal denominación para su impartición sin haberse adecuado a la misma.

Habiendo transcurrido este plazo, las iniciativas que no se hubieran ajustado a la misma podrán subsistir, haciendo uso de campus virtuales sencillos como repositorio de documentos y centro asincrónico de consultas. A dichas iniciativas no se las denominará educación a distancia o educación virtual, por no estar adecuadas a la presente normativa, ni podrán justificarse el reemplazo de horas presenciales de las asignaturas por el hecho de que la asignatura cuente con este tipo de apoyos tecnológicos. Transcurrido el plazo de adecuación, sólo podrán considerarse como horas cátedras virtuales las que pertenezcan a cursos o asignaturas que hayan sido diseñados y gestionados de acuerdo a la presente normativa. Queda establecido específicamente, que la aprobación para impartir una oferta educativa presencial por parte de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez no implica su aprobación tácita o implícita para impartir dicha oferta en modalidad a distancia, dado que toda oferta educativa no presencial deberá cumplir específicamente con lo normado en la presente resolución.



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, para que en coordinación con la Dirección General de Plantación y Desarrollo Institucional, elabore de los manuales de procedimiento y la implementación de los programas de certificación didáctica tecnológica de docentes, tutores telemáticos y diseñadores instruccionales y todo otro instrumento aplicativo que considere necesario para la función de control.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a implementar, en caso de ser necesaria, soluciones transitorias que permitan asegurar la disponibilidad del entorno virtual.

CUARTO.- Se instruye a Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa la implementación de un sistema informático de gestión y seguimiento de proyectos multimediales, que permita establecer el orden en que se llevarán a cabo los mismos, los responsables, los recursos asignados y los plazos de ejecución.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a la implementación de un repositorio de objetos de aprendizaje de la norma SCORM en el que se almacenará y pondrá a disposición de los objetos de aprendizaje desarrollados en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa preparación y actualización anual de un instructivo con las características técnicas y tamaños aceptables para cada uno de los formatos y medios didácticos utilizados.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a implementar a través de la Subdirección de Innovación Educativa un procedimiento de certificación de docentes que asegure el dominio tecnológico de las herramientas virtuales, el completo manejo de las funciones del aula virtual, las competencias necesarias para el ejercicio de sus funciones y el completo dominio de los manuales de docente, tutor telemático y diseñador Instrucciona respectivamente.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a incorporar en el diseño de los cursos de certificación para el rol de tutores telemáticos los contenidos mínimos detallados en el presente artículo, así mismo, se le faculta a adicionar los contenidos que considere necesario para la formación de un tutor telemático certificado.

I. Área de fundamentos,

- a) Fundamentos, estructura y posibilidades de la educación a distancia,
- b) Psicología del adulto. Sus características biopsicosociológicas condicionantes del aprendizaje,
- c) Teorías de la comunicación. Utilización de los distintos medios de comunicación,
- d) Integración de recursos didácticos propios de la modalidad (impresos, fax, teléfono, video, Internet, etc.),
- e) Contenidos científicos y tecnológicos propios del curso o de la materia en cuestión,
- f) Organización del plan de trabajo específico,
- g) Técnicas de tutoría. Técnicas de trabajo grupal, técnicas de asistencia



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

*Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010*

telefónica o telemática, técnicas de feed-back, etc.,

- h) Técnicas para fomentar el autoaprendizaje, la autoformación, la creatividad, la autonomía, automotivación, reflexión y
 - i) Técnicas de evaluación. Autoevaluación y heteroevaluación.
- II. Desarrollo de habilidades y actitudes especiales necesarias para la tutoría,
 - III. Dominio de estrategias propias del trabajo tutorial,
 - IV. Manejo de Herramientas tutoriales y
 - V. Dominio conceptual de la normativa de educación a distancia y del manual del tutor telemático de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

NOVENO.- Se instruye a Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a incorporar en el diseño de los cursos de certificación para el rol de docentes a distancia los contenidos mínimos detallados en el presente artículo, así mismo, se le faculta a adicionar los contenidos que considere necesarios para la formación de un docente a distancia certificado.

- I. Construcción de habilidades de comunicación mediada por software específico de computadoras a través de los fundamentos teórico-prácticos de la educación a distancia,
- II. Principio de diseño de materiales didácticos y selección de recursos,
- III. Principios de diseño Instruccional de cursos en línea,
- IV. Completo dominio de herramientas virtuales y
- V. Dominio conceptual de la normativa de educación a distancia y del manual de docente a distancia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DÉCIMO.- Se instruye a la General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a incorporar en el diseño de los cursos de certificación de diseñadores instruccionales a distancia los contenidos mínimos detallados en el presente artículo. Se faculte a dicha Subdirección a adicionar los contenidos que considere necesario para la formación de un diseñador instruccional a distancia certificado.

- I. Construcción de habilidades de comunicación mediada por software específico de computadoras a través de los fundamentos teórico-prácticos de la educación a distancia.
- II. Principio de diseño de materiales didácticos y selección de recursos.
- III. Principios de diseño Instruccional de cursos en línea.
- IV. Completo dominio de herramientas virtuales.
- V. Dominio conceptual de la normativa de educación a distancia y del manual de docente a distancia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa para que implemente un curso de capacitación inicial en introducción a los ambientes virtuales destinado a los estudiantes de la universidad, cuya aprobación será requisito indispensable para poder inscribirse en cualquier curso o asignatura en modalidad a distancia.



ACUERDO QUE CREA EL SISTEMA DE GESTION DE LA OFERTA EDUCATIVA EN MODALIDAD A DISTANCIA DENOMINADO UACJ VIRTUAL

H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de
Ciudad Juárez
Secretaría del H. Consejo Universitario

Fecha de Expedición 29 de octubre 2008
Fecha de actualización 24 de marzo de 2010

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación.